



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIVN° 2199

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: fecha 27-09-2012.

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p>SECRETARIOS:</p> <p>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i></p> <p>Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i></p> <p>Secretaría de Educación <i>Rodríguez, Mónica Inés</i></p> <p>Secretaría de Gobierno <i>Artime, Jorge Marcelo</i></p> <p>Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i></p> <p>Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i></p> <p>Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna, Fernando José</i></p> <p>Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i></p> <p>Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i></p> <p>Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i></p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: CIANO, Ariel VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia</p> <p><u>Bloque Acción Marplatense</u> <i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i></p> <p><u>Bloque U.C.R</u> <i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano, Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodríguez Mario</i></p> <p><u>Bloque Frente Para la Victoria</u> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i></p> <p><u>Bloque Atlántico</u> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i></p>
--	--

ORDENANZA 20896

Expte 6221-3-2011 Sancion (31-05-2012)

Decreto de Promulgación 1468 (29-06-2012)

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ordenanza 20.823, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.**- Los establecimientos gastronómicos que ofrezcan a sus clientes al menos cuatro (4) menús aptos para personas celiacas y estén habilitados a tal efecto, obtendrán un distintivo con formato de oblea autoadhesiva de calidad, que contenga la leyenda “Sin T.A.C.C.”, para ser colocado en la puerta de ingreso al local como garantía de que cumple con los criterios de accesibilidad para personas celiacas.”

“**Artículo 2º.**- La Secretaría de Salud, a través del Departamento de Bromatología, tendrá a su cargo la fiscalización del comercio para verificar las condiciones y la forma de manipulación y elaboración de los alimentos, acorde a la normativa vigente.”

“**Artículo 3º.**- La Asociación Celiaca Argentina, filial Mar del Plata, a solicitud del titular del establecimiento y ante la presentación del certificado de habilitación, entregará el distintivo.”

“**Artículo 4º.**- El distintivo tendrá las características establecidas en el artículo 2º de la Resolución Conjunta 201/11 y 649/11 de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y llevará inserta la frase “Comercio con menús para celiacos”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ferro

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20950

Expte 10394-S-1975 Alc 2 Sancion (30-07-2012)

Decreto de Promulgación 1843 (15-08-2012)

Artículo 1º.- Reconsiderase la Ordenanza número de registro O-15235 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 12 de julio de 2012, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.**- Modifícase el artículo 10º de la Ordenanza n° 4049 – Reglamento de Tránsito, el que quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 10º.**- Queda prohibido girar a la izquierda para salir de una avenida de doble sentido de circulación, a excepción de las intersecciones que estén dotadas de semáforo con habilitación lumínica de giro u otro dispositivo de seguridad aprobado por el Departamento de Ingeniería de Tránsito. También se prohíbe el giro en “U” destinado a tomar el sentido opuesto de marcha en la misma calle o avenida.”

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 18º de la Ordenanza n° 13972, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 18º.**- Será penado con multa del 2,5 al 40 por ciento, el conductor que gire a la izquierda para salir de una avenida de doble sentido de circulación, a excepción de las intersecciones que estén dotadas de semáforo con habilitación lumínica de giro u otro dispositivo de seguridad aprobado por el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Al operarse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria que correspondiere aplicar al infractor, éste sufrirá una inhabilitación para conducir de un (1) día a definitiva.”

Artículo 3º.- Queda exceptuada de la prohibición de girar a la izquierda dispuesta en la presente la Av. Luro, en el tramo comprendido entre las calles San Juan y T. Bronzini.

Artículo 4º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, debiendo el Departamento Ejecutivo en dicho plazo, dar la debida difusión a la modificación establecida.

Artículo 5º.- Derógase la Ordenanza n° 4093.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Artime

Regidor

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20952

Expte 3778-9-2011 Alc 02 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1874 (23-08-12)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 204 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 9 de agosto de 2011 por medio del cual se prorrogó - por única vez - por un plazo de sesenta días, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ordenanza n° 20263 referente a la suspensión del otorgamiento de autorizaciones para demoler inmuebles en el sector delimitado por las calles Alvear, Rodríguez Peña, Santiago del Estero, Larrea, H. Yrigoyen, Rawson, Olavarría, Brown y Alvear.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20953

Expte 19091-4-2004 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1875 (23-08-2012)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 65 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 16 de febrero de 2012, por medio del cual se impusieron nombres a diversas calles del Barrio Parque El Casal.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

ORDENANZA 20954**Expte 16663-5-2005 Sancion (16-08-2012)****Decreto de Promulgación 1876 (23-08-2012)**

Artículo 1°.- Autorízase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial, con carácter precario, al señor Hugo Damián Rivas a transferir a su nombre el uso “Lavadero Manual de Automotores - Café y Expendio de bebidas sin Alcohol (Complementarios)” que se desarrolla en el inmueble ubicado en la Avda. Fortunato de la Plaza n° 3956, en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 61d, Parcela 2 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a cumplimentar lo establecido en los artículos 5.4.2.8 y 5.5.2.5/3 del C.O.T que refieren a residuos especiales y estacionamiento respectivamente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Ciano
Pulti

ORDENANZA 20955**Expte 5154-7-2011 Sancion (16-08-2012)****Decreto de Promulgación 1877 (23-08-2012)**

Artículo 1°.- Autorízase, al Fideicomiso San Martín 3060, a generar un ingreso vehicular y a adoptar el plano límite, retiros laterales, línea de frente interno y ubicación de balcones que surge de los planos de anteproyecto glosados de fs. 61 a 64 del Expediente n° 5154-7-2011 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1332-D-2012 HCD), en el edificio con basamento comercial, planta de transición estructural y vivienda multifamiliar en tipología de perímetro libre, previsto ejecutar en el predio de la calle San Martín n° 3060, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 3b de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el COT y en el Reglamento General de Construcciones que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Ciano
Pulti

ORDENANZA 20956**Expte 6628-4-2011 Sancion (16-08-2012)****Decreto de Promulgación 1878 (23-08-2012)**

Artículo 1°.- Convalidase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de General Pueyrredon y el Centro de Castilla y León de Mar del Plata, que forma parte de la presente como Anexo I, mediante el cual se acuerda la implementación del “Programa de Accesibilidad en escuelas municipales del Partido de General Pueyrredon: igualdad de oportunidades para niños y niñas con capacidades diferentes”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Arttime

Ciano
Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

ORDENANZA 20957

Expte 773-1-2011 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1879 (23-08-2012)

Artículo 1°.- Autorízase, en el marco de lo establecido en el artículo 3° inciso c.6 de la Ordenanza n° 13386, a la firma “Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. – ARSAT” a instalar una estructura soporte de antena de 114 metros de altura, destinada a integrar el Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, conforme a plano glosado a fs. 191 del expediente n° 773-1-2011 cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1591-D-12 HCD.), en el predio de la Agrupación de Artillería Antiaérea de Ejército 601 Ec., sito en la Ruta n° 11 entre las calles Isla Tula, Cerro Famatina y el límite del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- Rigen para el presente permiso los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 13386, como así también en el Anexo I del Decreto n° 818/96 modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Castorina

Ciano
Pulti

ORDENANZA 20958

Expte 9797-6-2008 Sancion (16-8-2012)

Decreto de Promulgación 1880 (23-08-2012)

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 6° bis a la Ordenanza 18614 que crea el “Registro de Establecimientos de Fileteado de Pescado y/o Peladero de Mariscos y/o Planta Frigorífica y Elaboradora de Conservas de Pescados y Mariscos”, el texto que a continuación se detalla:

“**Artículo 6° bis.-** Los establecimientos descriptos en el artículo 5°, incluyendo fábricas de harinas de pescado y lavadero de cajones de pescado, deberán estar identificados en sus frentes, dentro del marco de una superficie de un (1) metro por sesenta (60) centímetros, con los siguientes datos:

1. Domicilio.
2. Razón social.
3. Número de expediente de habilitación de SENASA.
4. Vencimiento de la habilitación municipal.
5. Número de inscripción en el Registro de Establecimientos de Fileteado de Pescado y/o Peladero de Mariscos y/o Planta Frigorífica y Elaboradora de Conservas de Pescados y Mariscos.
6. Nombre de la compañía de seguros y ART.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Arttime

Ciano
Pulti

ORDENANZA 20959

Expte 6841-8-2012 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1881 (23-08-2012)

Artículo 1°.- Autorízase al señor Héctor Vidal Rivas a utilizar el espacio público del sector de escalinatas del parque Doctor Alfredo Lorenzo Palacios para la realización del espectáculo denominado “Mar del Plata Moda Show” el día 7 de enero de 2013, destinándose el producto de lo recaudado en concepto de entradas a total beneficio de la Asociación Amigos del Museo de la Ciudad “Juan Carlos Castagnino”.

Artículo 2°.- Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) de los Derechos por Publicidad y Propaganda determinados en la Ordenanza Impositiva vigente a las empresas auspiciantes que solventarán los gastos de producción del espectáculo, publicidad que será desarrollada exclusivamente el día 7 de enero de 2013 en el mencionado sector.

Artículo 3°.- La publicidad que realicen las empresas auspiciantes se ajustará a lo establecido en el Código de Publicidad Urbana.

Artículo 4°.- En caso de ser necesario el corte del tránsito vehicular para llevar a cabo la actividad autorizada precedentemente, el Departamento Ejecutivo procederá a efectuar el mismo.

Artículo 5°.- En el supuesto del artículo anterior, el organizador del espectáculo deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Tránsito que realicen el corte de calles y control del mismo durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autotes, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de actividades.

Artículo 7°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 8°.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Fernández

Ciano
Pulti

ORDENANZA 20960

Expte 7002-6-2012 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1882 (23-08-212)

Artículo 1°.- Convalidase el Convenio Único de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Municipio de General Pueyrredon, con el objeto de la ejecución de la Obra “DESAGÜES PLUVIALES –CUENCA ARROYO DEL BARCO- PRIMERA ETAPA- SECTOR A” cuyo texto forma parte de la presente como Anexo A.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

El anexo correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20964

Expte 9850-3-2012 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1920 (31-08-2012)

Artículo 1°.- Establécese en el Partido de General Pueyrredon la obligatoriedad del uso de casco, rodilleras y coderas para la práctica del deporte conocido como skateboarding en todas las pistas públicas o privadas si las hubiera y se hará extensiva a cualquier actividad de similares características que se realice en las mismas.

Artículo 2°.- Las pistas de skateboarding deberán contar con cartelera que informe sobre la seguridad y los requisitos para el uso de las mismas. En el caso de pistas privadas la responsabilidad de información, la contratación de seguros y cobertura médica estarán a cargo de los propietarios.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente.

Artículo 4°.- La reglamentación de la presente establecerá el régimen sancionatorio en caso de incumplimiento. Tratándose de pistas privadas sus titulares serán penados con una multa del 2 al 100% del monto establecido en el artículo 1° de la Ordenanza n° 13972, además de clausuras temporales y el retiro de la habilitación en caso de incumplimientos reiterados.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Taccone

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20965

Expte 9847-3-2012 Sancion (16-8-2012)

Decreto de Promulgación 1926 (31-08-2012)

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “María Elena Walsh” al Jardín de Infantes Municipal n° 7 de Sierra de los Padres.

Artículo 2°.- Exceptúase la presente del cumplimiento de lo establecido por las Ordenanzas n° 20.281; 16.464 y modificatorias.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Rodríguez Mónica

Pulti

Ciano

ORDENANZA 20966

Expte 9849-7-2012 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1927 (31-08-2012)

Artículo 1°.- Declárase “Ciudadano Ejemplar” del Partido de General Pueyrredon a quien fuera en vida el Dr. Alfredo Battaglia, por su defensa y militancia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional y trayectoria inspiradora y modelo para la sociedad.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos a familiares del Dr. Alfredo Battaglia, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Reales

Ciano

Pulti

FUNDAMENTOS

La destacada trayectoria de quien en vida fuera el Dr. Alfredo Battaglia y su militancia en la defensa de los derechos de los trabajadores reconocidos por la Constitución Nacional son los hechos fundantes que avalan el presente reconocimiento.

Alfredo fue un comprometido abogado laboralista, residiendo en Mar del Plata desde comienzos de 1960. Desde muy joven se vinculó a la militancia política y sindical, siendo un incansable luchador por los Derechos Humanos. Fue candidato a intendente de Dolores por el Partido Comunista en la década del '50.

Entre el 24 de marzo de 1976 y septiembre de 1977 estuvo en diversos centros clandestinos. Fue impulsor y primer testigo de los Juicios por la Verdad en Mar del Plata. Su caso fue tomado como ejemplo de la coordinación de fuerzas conjuntas.

Fue Miembro de la Liga por los Derechos del Hombre y de la Asociación Nacional de Abogados Laboristas. Además, de miembro fundador de la Asociación de Abogados Laboristas del Sudeste de Buenos Aires. Fue asesor constituyente en 1994.

Alfredo decía que ante un problema laboral primero tiene razón el trabajador, segundo el trabajador y luego veremos, porque el trabajador es la parte más vulnerable de la relación laboral, por eso se lo reconoce como uno de los mejores abogados laboristas.

Conocido como “Tito”, sus allegados lo recuerdan como un hombre humilde y entero, que a pesar de las circunstancias difíciles que atravesó, nunca mostró enfado ni odio. Fue detenido por los militares el 24 de marzo del '76 de madrugada; él contaba que en principio estuvo detenido sin que su familia supiera donde estaba; pasó por la Comisaría Cuarta, sufrió simulacros de fusilamiento en el centro clandestino de detención que funcionaba en el faro. Luego pasó por “la cueva”, conocido lugar que se encontraba en una base de radar semi enterrada en la base aérea lindera al aeropuerto local y luego, por la incesante insistencia de familia y amigos, Tito fue blanqueado, como llamaban en esa época a los que eran secuestrados y gracias a eso, liberado.

El 6 de julio se cumplió un año más de la denominada Noche de las Corbatas, ocurrida los días 6, 7 y 8 de Julio de 1977 en la ciudad de Mar del Plata cuando abogados que asumían la defensa de detenidos políticos fueron secuestrados y torturados por grupos de tareas. Entre ellos se contaban los doctores Salvador Arestín, Camilo Ricci, Alfredo Battaglia, Tomás Fresneda y su esposa, Carlos Bozzi, Hugo Alais, Jorge Candeloro y Norberto Centeno.

No dudó en respaldar y solidarizarse con todos aquellos que defendían los Derechos Humanos así; en una oportunidad envió una carta al director propietario del Diario “Uno” de Mendoza expresando: “Quiero solidarizarme con los abogados defensores de derechos humanos, que han sido cuestionados desde distintos ámbitos de la Provincia, incluyendo el Diario de su dirección, que promueve la mano dura para con quienes delinquen de un modo o de otro, de acuerdo con los artículos que he podido leer. Nada tienen que ver con los asesinos a mansalva los abogados defensores de derechos humanos, que han tomado la posta de otros que han sido perseguidos en las peores épocas de las dictaduras que hemos sufrido. Pareciera que esos abogados son los autores de los homicidios violentos o de hechos que de ninguna manera consienten. La defensa de los Derechos Humanos las realizan esos profesionales cuando los afectados o sus familiares, o las organizaciones a las que asesoran, los convocan para su defensa y no pueden interferir en la voluntad de aquellos que eligen a abogados notorios, que perciben altos honorarios y por adelantado. Como integrante también en la defensa de esos derechos repudio los actos de sectores ciudadanos que presionan de distinto modo a los Dres. Pablo Salinas, Alfredo Guevara, Carlos Varela y Diego Lavado toda vez que éstos tienen la libertad que les dicta su conciencia al defender a quienes han sido, o son, víctimas del terrorismo de Estado. La seguridad en Mendoza o en el resto del país no la daremos los abogados defensores de Derechos Humanos, sino aquellos gobiernos que terminen con la desocupación, con los bajos salarios, la discriminación, etc., y dediquen un presupuesto acorde con las necesidades para mantener escuelas, hospitales y edificios públicos en condiciones; un presupuesto que permita construir viviendas populares, servicios sanitarios, agua potable, rutas seguras y ponga en práctica una política económica que asegure una justa distribución de la riqueza”. 01/05/2007.

Resulta indudable que su accionar coherente y constante en la defensa de derechos fundamentales constitucionales, hace justo el reconocimiento que se propone. Ha sido un ejemplo de lucha y entrega a la profesión de abogado, trabajando con sus convicciones y un criterio de justicia social, dedicando su tiempo a los trabajadores y a la defensa de sus derechos. Su trayectoria resulta inspiradora siendo un modelo a seguir para toda la sociedad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante declaran “Ciudadano Ejemplar” del Partido de General Pueyrredon a quien fuera en vida el Dr. Alfredo Battaglia, por su defensa y militancia de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional y trayectoria inspiradora y modelo para la sociedad.

ORDENANZA 20967

Expte 8493-7-2012 Sancion (30-08-2012)

Decreto de Promulgación 1940 (03-09-2012)

Artículo 1°.- Autorízase al Grupo Scout 303 José Manuel Estrada - Obra Don Orione al uso de un espacio de dominio público ubicado en la Plaza Mitre, en la proyección de la calle Mitre entre la Av. Colón y proyección de la calle Almirante Brown, sobre la calzada de los números impares, dejando libre el acceso a O.S.S.E., mediante la instalación de una (1) carpa de cuatro (4) metros de largo por diez (10) metros de ancho con la finalidad de realizar distintas actividades en el marco de los festejos por “El Día del Scout y el Inicio de la Semana Scout” durante los días 1 y 2 de septiembre de 2012, en el horario de 9 a 18.

Artículo 2°.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devengue de la acción autorizada por el artículo anterior.

Artículo 3°.- El permisionario deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° al 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad, el emplazamiento y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- La entidad beneficiaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrolle la acción autorizada, como así también facilitar la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7°.- Una vez finalizada la acción autorizada el permisionario deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones que lo recibiera.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Arttime

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20968

Expte 7559-5-2012 Sancion (30-08-2012)

Decreto de Promulgación 1941 (03-09-2012)

Artículo 1°.- Otórgase permiso de uso y ocupación del predio fiscal del dominio municipal identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección O, Manzana 15, Parcela 16, ubicado en el Barrio San Jacinto del Partido de General Pueyrredon al señor Claudio Diego Santillán, DNI 21.673.455.

Artículo 2°.- El permiso a que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Tenencia Precaria y de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 28° y artículo 29° de la Ley Provincial 9533.

Artículo 3°.- Otórgase al señor Claudio Diego Santillán el beneficio establecido en la Ordenanza 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción.

Artículo 4°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2° y las condiciones del Acta de Tenencia Precaria, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble al señor Claudio Diego Santillán, previa tasación de la comisión ad hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la transmisión de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial 10830.

Artículo 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el beneficiario el Acta de Tenencia Precaria que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Ciano

Pulti

ANEXO I

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los.....días del mes de del año dos mil doce la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Intendente Municipal, C.P.N. Gustavo Arnaldo Pulti, denominado en adelante "LA OTORGANTE" y el señor Claudio Diego Santillán en adelante "EL PERMISIONARIO", proceden a dejar constancia de lo siguiente:

Artículo 1°: LA OTORGANTE hace entrega a EL PERMISIONARIO en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Registrada bajo n°....., del predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección O, Manzana 15, Parcela 16 en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2°: Cumplido el plazo establecido en el artículo 1° y las condiciones del presente Acta, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble a EL PERMISIONARIO, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la transmisión de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial n° 10.830.

Artículo 3°: EL PERMISIONARIO, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1°, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión, comprometiéndose si hubieren modificaciones edilicias a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnico administrativa respectiva.

Artículo 4°: Otórgase a EL PERMISIONARIO el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondiera.

Artículo 5°: La extinción del presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32° de la Ley n° 9533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley n° 9533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

Artículo 6°: EL PERMISIONARIO se compromete a:

- a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, LA OTORGANTE procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.
- b) EL PERMISIONARIO será único y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.
- c) EL PERMISIONARIO deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

Artículo 7°: En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el artículo 1°, LA OTORGANTE labrará el acta correspondiente.

Artículo 8°: EL PERMISIONARIO declara bajo juramento:

- a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.

- b) No ser él ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de LA OTORGANTE les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

Artículo 9º: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a otro fuero o Jurisdicción.

Artículo 10º: EL PERMISIONARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a EL PERMISIONARIO, quedando el original en poder de LA OTORGANTE, a los días del mes de del año dos mil.....

ORDENANZA 20969

Expte 7560-1-2012 Sancion (30-08-2012)

Decreto de Promulgación 1942 (03-09-2012)

Artículo 1º.- Otórgase permiso de uso y ocupación del predio fiscal del dominio municipal identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección O, Manzana 15, Parcela 17, ubicado en el Barrio San Jacinto del Partido de General Pueyrredon al señor Ramón Oscar Espíndola, D.N.I. 20.088.608.

Artículo 2º.- El permiso a que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Tenencia Precaria y de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 28º y artículo 29º de la Ley Provincial nº 9533.

Artículo 3º.- Otórgase al señor Ramón Oscar Espíndola el beneficio establecido en la Ordenanza nº 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción.

Artículo 4º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2º y las condiciones del Acta de Tenencia Precaria, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble al señor Ramón Oscar Espíndola, previa tasación de la comisión ad hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la transmisión de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial nº 10830.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el beneficiario el Acta de Tenencia Precaria que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Ciano

Pulti

ANEXO I

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los.....días del mes de del año dos mil doce la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Intendente Municipal, C.P.N. Gustavo Arnaldo Pulti, denominada en adelante “LA OTORGANTE” y el señor Ramón Oscar Espíndola en adelante “EL PERMISIONARIO”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

Artículo 1º: LA OTORGANTE hace entrega a EL PERMISIONARIO en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Registrada bajo nº....., del predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección O, Manzana 15, Parcela 17 en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º: Cumplido el plazo establecido en el artículo 1º y las condiciones del presente Acta, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble a EL PERMISIONARIO, previa tasación de la comisión ad hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la transmisión de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial nº 10.830.

Artículo 3º: EL PERMISIONARIO, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1º, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión, comprometiéndose si hubieren modificaciones edilicias a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnico administrativa respectiva.

Artículo 4º: Otórgase a EL PERMISIONARIO el beneficio establecido en la Ordenanza nº 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondiera.

Artículo 5º: La extinción del presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32º de la Ley nº 9533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley nº 9533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

Artículo 6º: EL PERMISIONARIO se compromete a:

- d) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, LA OTORGANTE procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.
- e) EL PERMISIONARIO será único y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.
- f) EL PERMISIONARIO deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

Artículo 7º: En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el artículo 1º, LA OTORGANTE labrará el acta correspondiente.

Artículo 8º: EL PERMISIONARIO declara bajo juramento:

- c) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.

- d) No ser él ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de LA OTORGANTE les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

Artículo 9°: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a otro fuero o Jurisdicción.

Artículo 10°: EL PERMISIONARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a EL PERMISIONARIO, quedando el original en poder de LA OTORGANTE, a los días del mes de del año dos mil.....

ORDENANZA 20970

Expte 9848-0-2012 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1944 (03-09-2012)

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de seis (6) meses la vigencia de la Ordenanza n° 20416, mediante la cual se autorizó a la firma Todo Nebulizador a reservar un espacio en la vía pública, destinado al ascenso y descenso de personas con dificultades para su traslado que concurren al comercio ubicado en la calle Alberti n° 3224.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20971

Expte 9851-00-2012 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1945 (03-09-2012)

Artículo 1°.- Autorízase al Grupo PAANET – Red de apoyo y asistencia a niños y adolescentes con cáncer- de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la utilización de un espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs., frente al inmueble sito en la calle Santa Fe n° 2956, para el estacionamiento de vehículos que concurren a la institución.

Artículo 2°.- La peticionante señalará, demarcará y conservará el espacio reservado y dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza n° 7482.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20972

Expte 9852-7-2012 Sancion (16-08-2012)

Decreto de Promulgación 1946 (03-09-2012)

Artículo 1°.- Autorízase a los señores Héctor Rómulo Borgondo y Pablo Roberto Dell Aguila, propietarios de las heladerías La Veneciana y Kapros respectivamente, a establecer un espacio de seis (6) metros de largo exclusivo para el estacionamiento de motos, ciclomotores y bicicletas en la calzada frente al inmueble ubicado en la calle Alberti 2059/2065.

Artículo 2°.- La autorización otorgada mediante el artículo anterior será por el término de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo establecerá las dimensiones, límites, demarcación y lugar exacto de ubicación del sector mencionado en el artículo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza n° 10476.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la instalación del espacio autorizado por el artículo 1° correrán por cuenta de los beneficiarios.

Artículo 5°.- El espacio autorizado deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por el Código de Publicidad Urbana del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Regidor

Ciano

Pulti

ORDENANZA 20973

Expte 10406-6-2012 Sancion (30-08-2012)

Decreto de Promulgación 1977 (4-09-2012)

Artículo 1°.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a lo establecido en la Ley Nacional n° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Gauna

Ciano

Pulti

DECRETO 2073 (21-09-2012)

Decreto 9263-5-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 5° del Decreto nro. 1847 de fecha 21 de Agosto de 2012, por el texto que sigue:

“ARTÍCULO 5°.- OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN PARCIAL.- El Régimen admite la posibilidad de formalizar planes de regularización parcial. En el caso de deudas en instancia de ejecución judicial, la regularización deberá alcanzar, al menos, la totalidad de los períodos incluidos en el respectivo título ejecutivo. En el caso de deudas en instancia de revisión administrativa, por haber interpuesto el contribuyente impugnación o recurso contra el acto de determinación fiscal, la regularización podrá

abarcen exclusivamente los períodos y/o conceptos no controvertidos, a condición que se incluyan en su totalidad.”

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase el Régimen de Regularización Tributaria implementado mediante Decreto nro. 1847 de fecha 21 de Agosto de 2012, hasta el día 5 de Octubre de 2012 inclusive –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendo por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia de recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos.-

Santiago Fernández

Pulti

Indice Boletín 2199 fecha 27-09-2012

Ord	Fcha	Tema	pag
20896	29-06-2012	Modifica Art 1º,2º.3º y 4º Ordenanza 20823 " Sin T.A.C.C."	2
20950	15-08-2012	Reconsidera Ordenanza O 15235 /12 Mod Ordenanza 4049 Transito e 10391-5-75 Alc 2	2
20952	23-08-2012	Convalida Decreto 20 PHCD prorroga Ordenanza 20263 e 3778-9-11 alc2	2
20953	23-08-2012	Convalida Decreto 65 HCD nombres diversas calles Bº Parque El Casal e 19091-4-04	2
20954	23-08-2012	Autoriza uso de suelo Hugo Damian Rivas e 16663-5-05	3
20955	23-08-2012	Autoriza al Fideicomiso San Martin 3060, generar ingreso vehicular e 5154-7-11	3
20956	23-08-2012	Convalida Convenio 582/12 MGP Centro de Castilla y Leon de Mar del Plata Programa de Accesibilidad en escuelas Municipales e 6628-4-11	3
20957	23-08-2012	Autoriza en marco del Art 3º incico c.6 Ordenanza 13386 Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA ARSAT e 773-1-11	4
20958	23-08-2012	Incorpora Art 6º bis Ordenanza 18614 Registro de Establecimiento de fileteado de Pescado y otros e 9797-6-08	4
20959	23-08-2012	Autoriza señor Hector Vidal Rivas espaqcio publico " Mar del Plata Moda Show" e 6841-8-12	4
20960	23-08-2012	Convalida Covenio Unico Desagues Pluviales Cuenca Arroyo del Barco - Primera Etapa e 7002-6-12	5
20964	31-08-2012	Establece MGP uso de casco , rodilleras y coderas en el skateboarding e 9850-3-12	5
20965	31-08-2012	Impone nombre "Maria Elena Walsh" Jardin de Infantes Municipal nº 7 e 9847-3-12	5
20966	31-08-2012	Declara ciudadano ejemplar Dr. Alfredo Battaglia	5
20967	03-09-2012	Autoriza Grupo Scout 303 Jose Manuel Estrada , Obra Don Orioneinstalacion de carpa e 8493-7-12	6
20968	03-09-2012	Uso de suelo Cludio Diego Santillan Predio Fiscval e 7559-5-12	7
20969	03-09-2012	Uso de suelo Ramon Oscar Espindola Predio fiscal e 7560-1-12	8
20970	03-09-2012	Prorroga vigencia Ordenanza 20416 "Todo Nbulizador" e 9848-0-12	9
20971	03-09-2012	Autoriza Grupo PAANET Red de apoyo y asistencia a niños y adolescentes con cancer UNMDP e 9851-0-12	9
20972	03-09-2012	Uso de suelo Hector Romulo Borgondo y otros estacionamiento de motos Heladeria La Veneciana y Kapros e 9852-7-12	9
20973	04-09-2012	Adhiere MGP Ley Nacional 26485 Proteccion Integral prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres e 10406-6-12	9
Dec	Fecha		Pag
2073	21-09-2012	Sustituye art 5º Dec 1847/12, Opcion de Regularizacion Parcial Derechos de Publicidad y Propaganda e 9263-5-12	9
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	